



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

FOTOCOPIA LEGALIZADA



RESOLUCIÓN MINISTERIAL
MDPyEP/DESPACHO/Nº 185.2022

La Paz, 05 DIC 2022

APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO REGISTRO ÚNICO DE EXPORTADORES (S-SNV/SER/P/301, EN SU VERSIÓN Nº 8) DEL SERVICIO NACIONAL DE VERIFICACIÓN DE EXPORTACIONES – SENADEX.

VISTOS:

El Informe INF/MDPyEP/VCI/DGCI/URMI Nº 0275/2022 de 30 de noviembre de 2022, emitido por el Profesional en Gestión y Evaluación de la Regulación del Comercio del Viceministerio de Comercio Interno.

El Informe INF/MDPyEP/DGAJ/UAJ Nº 0382/2022 de 30 de noviembre de 2022, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, todo lo que convino ver y se tuvo presente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado señala, la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados, en ese entendido, el Numeral 2 del Artículo 235 refiere que, dentro de las obligaciones de las servidoras y servidores públicos se encuentra, cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública.

Que, el Decreto Supremo Nº 29847 de 10 de diciembre de 2008, tiene por objeto crear el Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones – SENADEX, establecer su estructura, funciones, y crear el Registro Único de Exportaciones – RUEX.

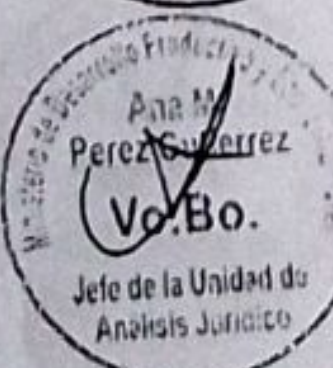
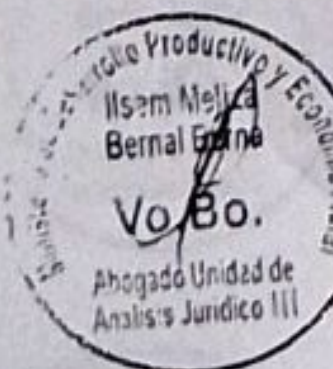
Que, el Artículo 4 del señalado texto normativo establece que entre las funciones del Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones - SENADEX, se encuentra, a) dirigir, realizar y ejecutar procesos de registro de exportadores RUEX, b) regular, normar y supervisar toda actividad relacionada a las exportaciones, sea por entidades públicas o privadas. c) administrar el Registro Único de Exportadores – RUEX. f) verificar el cumplimiento de los requisitos y la documentación, previa a la emisión de Certificados de Origen.

Que, el Artículo 6 del señalado Decreto Supremo dispone la creación del Registro Único de Exportaciones – RUEX, dentro de la estructura del Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones, para la inscripción y habilitación de las unidades productivas y/o comercializadoras para la exportación.

Que, el Artículo 7 refiere que las unidades productivas y/o comercializadoras que deseen dedicarse a la actividad de la exportación, deberán tramitar su RUEX ante el SENADEX, acreditando, constitución de la empresa, representante legal, número de identificación tributaria - NIT, matrícula de comercio, e identificación de la actividad principal de exportación. Disponiendo que las funciones y procedimientos del RUEX, serán determinadas mediante resolución expresa, a ser emitida por el Ministerio de Producción y Microempresa, actualmente Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

Que, el Parágrafo I, numeral 22) del Artículo 14 del Decreto Supremo Nº 29894, de 7 de febrero de 2009, establece entre las competencias de los Ministros del Órgano Ejecutivo, emitir resoluciones ministeriales, así como bi-ministeriales y multi-ministeriales en coordinación con los Ministros que correspondan, en el marco de sus competencias.

Que, el Inciso p) del Artículo 68 del Decreto Supremo Nº 29894 de 7 de febrero de 2009, modificado por el Decreto Supremo Nº 3540 de 25 de abril de 2018, dispone como atribución del Viceministerio de Comercio Interno, el coordinar con el SENADEX, políticas y mecanismos de control que aseguren el



FOTOCOPIA LEGALIZADA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL



cumplimiento de los acuerdos comerciales y regímenes preferenciales a través de la administración de registros y certificaciones de exportación.

Que, la Disposición Resolutiva Primera de la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO N° 103.2022 de 05 de julio de 2022, establece aprobar el PROCEDIMIENTO REGISTRO ÚNICO DE EXPORTADORES – RUEX EN SU VERSIÓN N° 7 DEL SERVICIO NACIONAL DE VERIFICACIÓN DE EXPORTACIONES-SENAVEX.

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones – SENAVEX mediante Informe INF/SNV/DGE/UCO N° 0088/2022 señala que, con la finalidad de realizar una mejora continua al servicio, la Unidad de Certificación de Origen (UCO) elabora la propuesta de "Procedimiento de Registro Único de Exportadores" en su versión N° 8, misma que incorpora entre otros aspectos, la reducción del tiempo de atención en el proceso, la simplificación y optimización en la obtención del RUEX, la implementación de la facturación en línea, y la regulación del archivo digital, ello en virtud a las recomendaciones emitidas por Auditoría Interna en el marco del Sistema de Gestión de Calidad (SGC), por lo que recomienda que la Unidad de Sistemas y Planificación prevea las adecuaciones y desarrollos necesarios, para la implementación de la propuesta.

Que, la Unidad de Sistemas y Planificación mediante Informe INF/MDPyEP/DGE/USP N° 0120/2022 establece que existe la viabilidad técnica para la ACTUALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO ÚNICO DE EXPORTADORES en su versión 8.

Que, la Jefe de la Unidad de Control Legal y Asuntos Jurídicos del SENAVEX mediante Informe INF/SNV/DGE/UCLAJ N° 082/2022, llega a concluir que la aprobación de la modificación del Procedimiento Registro Único de Exportadores-RUEX versión N° 8, en sus nueve (9) numerales, y cuatro (4) anexos, no vulnera ninguna norma vigente, correspondiendo que el Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural apruebe el referido Procedimiento mediante Resolución Ministerial, y en consecuencia se deje sin efecto la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N° 103.2022 de 05 de julio de 2022.

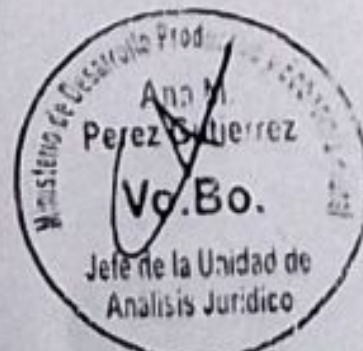
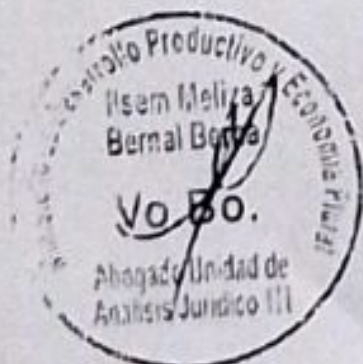
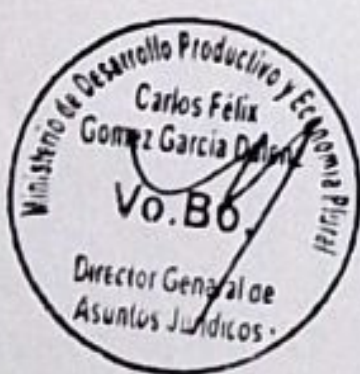
Que, el Profesional en Gestión y Evaluación de la Regulación del Comercio del Viceministerio de Comercio Interno mediante Informe INF/MDPyEP/VCI/DGCI/URMI N° 0275/2022, refiere que en el marco de lo manifestado por el SENAVEX, corresponde la aprobación del mencionado procedimiento a través de la respectiva Resolución Ministerial.

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural mediante Informe INF/MDPyEP/DGAJ/UAJ N° 382/2022, concluye que existe viabilidad jurídica para la aprobación del Procedimiento de Registro Único de Exportadores – RUEX en su versión N° 8, siendo que la Unidad de Certificación de Origen del Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones – SENAVEX, considera necesario mejorar el servicio, a través de la simplificación de requisitos, la reducción del tiempo de atención, la facturación en línea, la regulación de la baja del RUEX y el Archivo Digital, conforme refieren los informes INF/SNV/DGE/UCO N° 0088/2022 de 10 de noviembre de 2022, INF/SNV/DGE/USP N° 0118/2022 de 16 de noviembre de 2022, INF/SNV/DGE/USP N° 0120/2022 de 17 de noviembre de 2022, INF/SNV/DGE/UCLAJ N° 0082/2022 de 18 de noviembre de 2022 e Informe INF/MDPyEP/VCI/DGCI/URMI N° 0275/2022 de 30 de noviembre de 2022.

Que, mediante Decreto Presidencial N° 4389 de 9 de noviembre de 2020, el Señor Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, LUIS ALBERTO ARCE CATAFORA, designó al ciudadano Néstor Huanca Chura como Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

POR TANTO:

El Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural, en uso específico de sus atribuciones;





RESUELVE:

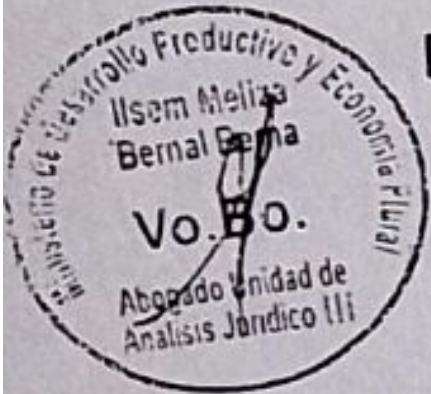
PRIMERO.- APROBAR el "Procedimiento de Registro Único de Exportadores" del Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones – SENADEX (S-SNV/SER/P/301 Versión N° 8), que consta de nueve (9) numerales, Anexo I Diagrama de Flujo, Anexo II Requisitos para la Inscripción al RUEX, Anexo III Registro Único del Exportador-RUEX y Anexo IV Archivo Digital, que forman parte indisoluble de la presente Resolución Ministerial, la cual entrará en vigencia una vez aprobada la presente Resolución Ministerial.

SEGUNDO. - Los RUEX emitidos con fecha anterior a la puesta en vigencia del presente Procedimiento de Registro único de Exportadores del SENADEX (S-SNV/SER/P/301, Versión N° 8), serán válidos hasta que concluyan su vigencia.

TERCERO. - **DEJAR** sin efecto la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N° 103.2022 de 05 de julio de 2022, que aprueba el "Procedimiento de Registro Único de Exportadores – RUEX" del Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones.– SENADEX (S-SNV/SER/P/301, Versión N° 7).

CUARTO. - El Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones – SENADEX, es responsable del cumplimiento y ejecución de la Presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Carlos Félix Gómez García Dalenz
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
Ministerio de Desarrollo Productivo y
Economía Plural

Néstor Huanca Chura
MINISTRO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Y ECONOMÍA PLURAL

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
La presente fotostática es copia fiel de su original de referencia, la que legalizo de conformidad con el Art. 1311 del Código Civil.
La Paz, 22 de diciembre de 2023.

Marybel Sucocho Choque
PROFESIONAL RESPONSABLE DE
REGISTRACION DOCUMENTAL
Ministerio de Desarrollo Productivo